



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0142-2024-MDS

Socabaya, 16 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2024-MDS de fecha 14 de octubre del 2024, en la misma que trató sobre: "La Designación del Secretario Técnico Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

Carta N° 001-2024-DKZM/MDS de la Secretaria Técnica del PAD; Informe Legal N° 345-2024-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 039-2024-MDS/A/GM de la Gerencia Municipal y Proveído N° 1950-2024 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, mediante la Ley N° 31433 -Ley que modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización,*

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que *para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente,*

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposiciones Complementarias Modificadorias, se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, señala: *(...) las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública (...).*





Que, conforme el inciso 37 artículos 20, son atribuciones del alcalde: Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2024-MDS, se designó a la Abg. Delsyn Karent Zeballos Mayer, como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en adición a sus funciones de conformidad a la Ley;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-DKZM/MDS la Abg. Delsyn Karent Zeballos Mayer, presenta su renuncia a la designación en el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por excesiva carga laboral que viene realizando que viene realizando como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 345-2024-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Asesoría Jurídica, procede a indicar "la renuncia presentada a través de la Carta N° 001-2024-DKZM/MDS, deberá entenderse como una solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2024-MDS..."

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDS/A/GM, emitido por la Gerencia Municipal, mediante la cual cumple con remitir la propuesta con el Curriculum Vitae correspondiente del funcionario, a fin de que se eleve a Sesión de Concejo; quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
01	ABG. DENNIS CARLOS MENDOZA RAMOS	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
02	ABG. JOHN FRANCISCO DELGADO ARANA	SECRETARIO GENERAL
03	LIC. TATIANA MUTUO GALDOS	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 14 de octubre del 2024, las 03 propuestas para DESIGNACIÓN como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado: se APROBÓ por MAYORÍA la DESIGNACIÓN DEL **ABG. DENNIS CARLOS MENDOZA RAMOS**, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MDS de fecha 14 de octubre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0103-2024-MDS de fecha 29 de agosto del 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la DESIGNACIÓN DEL **ABG. DENNIS CARLOS MENDOZA RAMOS, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, por el periodo de 2 años, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al Abg. Dennis Carlos Mendoza Ramos y a las áreas competentes y a la Unidad de Informática la notificación respectiva y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Distrital de Socabaya: www.munisocabaya.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE